



APRUEBA VALORES REAJUSTADOS DE CUOTAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023, PARA LA OPERACIÓN DE LOS CONDOMINIOS DE VIVIENDAS TUTELADAS, DEL PROGRAMA CONDOMINIOS DE VIVIENDAS TUTELADAS PARA ADULTOS MAYORES, DEL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR.

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.828, Orgánica del Servicio Nacional del Adulto Mayor; la Ley N°21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023; el D.S N°62 de 1984, modificado por el D.S N°227 de 2007, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S N°49, de 2011, del Ministerio de Planificación; correo electrónico del Programa Condominios de Viviendas Tuteladas, de la División de Gestión y Coordinación Territorial, de SENAMA; y la Resolución N°07 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2. Asimismo, SENAMA deberá, entre otros, proponer las políticas destinadas a lograr la integración familiar y social efectiva del adulto mayor y la solución de los problemas que los afecten, incentivar la participación del sector privado en la atención de aquellas necesidades y solución de los problemas derivados del proceso de envejecimiento; prestar asistencia técnica y supervisar a organismos privados con o sin fines de lucro que brinden acogida y atención integral al adulto mayor que facilite su inserción a la sociedad.

3. Que, el D.S N°62 de 1984 del MINVU, modificado por el D.S N°227 de 2007, señaló, respecto del 2% del programa de viviendas, que los SERVIU pueden destinar anualmente a personas mayores de 60 años y más, y que éstas podrían ser entregadas en comodato al Servicio Nacional del Adulto Mayor, debiendo esta entidad obligarse en el contrato de comodato respectivo a administrarlas y mantenerlas en buen estado de conservación, y a disponer de un programa de atención a los adultos mayores ocupantes de éstas viviendas.

4. Que, para la ejecución del Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, se dictó el D.S. N° 49, de 2011, del Ministerio de Planificación, el que reguló este programa, estableciendo las formas y condiciones en las que SENAMA los administrará, seleccionará los beneficiarios y a las entidades operadoras prestadoras de servicios, esto es, las instituciones públicas y privadas, sin fines de lucro, encargadas de la operación del programa.

5. Que, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, en la Partida N°21, Capítulo 08 del Servicio Nacional del Adulto Mayor, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 718, contempló la existencia del "Programa Condominios de Viviendas Tuteladas".

6. Que, la encargada del Programa Condominios de Viviendas Tuteladas, de la División de Gestión y Coordinación Territorial, a través de correo electrónico de fecha 26 de enero de 2023, solicita a la Unidad Jurídica, ambos de SENAMA, la dictación del acto administrativo que apruebe los montos reajustados de las cuotas que deben ser transferidas para la operación de los Condominios de Viviendas Tuteladas (CVT) correspondientes al año 2023, de acuerdo a lo establecido en los respectivos convenios de ejecución en su cláusula octava que señala "El aporte de SENAMA se reajustará en el mes de enero de cada año, según el porcentaje de variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que determine el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) durante el año precedente. Y se aplicara a las cuotas que se paguen en el año calendario".

7. Que, en virtud de lo anterior, se hace necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1º APRUÉBENSE los montos reajustados de las cuotas que deben ser transferidas para la operación de los Condominios de Viviendas Tuteladas (CVT) correspondientes al año 2023, del Programa Condominios de Viviendas Tuteladas para Adultos Mayores, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, de acuerdo al detalle contenido en el siguiente cuadro:

Región	Comuna	RUT	Operador	Cupos	Honorario Mensual 2023	Total Anual Honorario 2023	Total Anual Gastos Administración 2023	Total Anual Mantenimiento Viviendas 2023	Total Convenio 2023	Cuota N°1	Cuota N°2
Tarapacá	Iquique	65.071.859-3	Fundación para el trabajo Universidad Arturo Prat	20	899.203	10.790.436	856.817	1.643.211	13.290.464	7.895.246	5.395.218
Valparaíso	Quillota	69.060.100-1	Municipalidad de Quillota	20	823.978	9.887.736	856.821	1.235.965	11.980.522	7.036.654	4.943.868
Valparaíso	El Tabo	69.073.700-0	Municipalidad de El Tabo	20	823.978	9.887.736	856.821	1.269.863	12.014.420	7.070.552	4.943.868
O'Higgins	Marchigüe	69.091.300-3	Municipalidad de Marchigüe	25	962.452	11.549.424	1.071.021	2.054.014	14.674.459	5.774.712	8.899.747
O'Higgins	Rancagua "Las Cumbres"	69.080.100-0	Municipalidad de Rancagua	20	892.029	10.704.348	856.821	1.525.834	13.087.003	5.352.174	7.734.829
Maule	Talca	60.511.070-3	Intendencia Regional del Maule	30	1.032.876	12.394.512	1.285.231	2.288.753	15.968.496	9.771.240	6.197.256
Bio Bio	Nacimiento	69.170.700-8	Municipalidad de Nacimiento	15	822.075	9.864.900	634.447	1.160.649	11.659.996	6.727.546	4.932.450

Los Lagos	Castro	69.230.400-4	Municipalidad de Castro	20	894.611	10.735.332	634.447	1.547.530	12.917.309	5.367.666	7.549.643
Magallanes	Puerto Natales I	60.511.122-K	Delegación Presidencial Provincial de Última Esperanza	15	1.032.876	12.394.512	642.613	1.232.408	14.269.533	6.197.256	8.072.277
Magallanes	Punta Arenas	65.192.003-5	Fundación de Beneficencia Pública Por Más	20	1.173.722	14.084.664	856.821	1.643.208	16.584.693	7.042.332	9.542.361
Ñuble	El Carmen	69.141.700-K	Municipalidad de El Carmen	20	899.073	10.788.876	856.821	1.643.207	13.288.904	5.394.438	7.894.466
Ñuble	Quillón	69.141.400-0	Municipalidad de Quillón	20	899.073	10.788.876	856.821	1.643.207	13.288.904	5.394.438	7.894.466
Magallanes	Puerto Natales II	65.192.003-5	Fundación de Beneficencia Pública Por Más	20	1.173.722	14.084.664	856.817	1.643.211	16.584.692	7.042.332	9.542.360

2º INSTRÚYASE a la Unidad de Tesorería a realizar los pagos de las cuotas reajustadas, en conformidad al detalle indicado en el Resuelvo anterior, y a efectuar las transferencias a las entidades operadoras en convenio, según el presupuesto 2023.

3º PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en la página web de SENAMA www.senama.gob.cl.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE;

Distribución:

- Unidad Jurídica
- División de Gestión y Coordinación Territorial- Programa CVT
- División de Administración y Finanzas- Transferencias y Tesorería
- Art. 7 letra g, Ley N° 20.285
- Archivo



CLAUDIA ASMAD PALOMO
DIRECTORA NACIONAL SERVICIO NACIONAL
DEL ADULTO MAYOR
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
FECHA: 03/02/2023 HORA:17:33:31

PKIB

FCS

KARV

VDCBU

JBHJH

GEGÁ

DAAA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2092029-38ddee en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>